

REGLAMENTO

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE PROGRAMAS QUE CUENTEN CON EL FINANCIAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO (ANDE)

1. Objetivo

El objetivo de este reglamento es definir el Procedimiento que deberán seguir los Beneficiarios de aquellos Proyecto/Contrato/Convenio e instrumentos y/o acciones en los que ANDE participe a través de algún tipo de financiamiento sea este de carácter reembolsable o no, a los efectos de la realización de compras de bienes o contratación de servicios.

Del mismo modo, se definen a continuación los requisitos y/o formalidades de la documentación a presentar por parte de los Beneficiarios/Contraparte de los Programas.

La forma en que se realizan el total de los aportes por parte de ANDE dependerá de las condiciones establecidas en el convenio o contrato correspondiente.

2. Alcance

El reglamento aplicará a todo Beneficiario/Contraparte de un Proyecto/Contrato/Convenio/ que cuente con el apoyo de ANDE, en el marco de la realización de cualquier tipo de compra o contratación, con las únicas excepciones definidas en el presente Instructivo.

3. Marco General para adquisiciones o contrataciones

- A. Compra directa: aquellas adquisiciones o contrataciones por importes inferiores a \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) más IVA, podrán realizarse directamente.
- B. Comparación de precios: todas las adquisiciones o contrataciones de productos o servicios superiores a \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) más IVA, requerirá la solicitud de, al menos, tres cotizaciones por parte del Beneficiario de forma previa a confirmar la adquisición o contratación. En caso de cotizaciones en igualdad de condiciones se deberá optar por la de menor costo.
- C. Llamado Abierto: Para adquisiciones o contrataciones superiores a \$2.750.000 más IVA, como mínimo se requerirá la realización de un llamado abierto a precios. El mismo deberá ser publicado, al menos, en un diario impreso y en dos portales digitales de consumo masivo. En forma previa a la adjudicación, se deberá solicitar aprobación expresa de ANDE. En caso de cotizaciones en igualdad de condiciones se deberá optar por la de menor costo.

Serán excepciones a los requisitos establecidos en los literales B) y C) precedentes:

- Adquisiciones o contrataciones para las cuales no existen suficientes proveedores en el mercado.
- Cuando sea necesario realizar la compra o contratación con un proveedor específico por motivos técnicos y/o de marca.
- Ampliación de un contrato ya existente con un proveedor y que requiera la renovación del servicio o ampliación de la compra.
- Cuando al producto y/o proveedor de servicio, haya sido definido en el Proyecto/Contrato/Convenio y el mismo no haya sido observado.

Para las excepciones detalladas anteriormente, ANDE debe autorizar previamente la realización de la adquisición o contratación. El Beneficiario debe solicitar a través de la presentación de una nota en la cual se informe, tal situación y se justifique la necesidad, quedando a criterio de ANDE su autorización final.

Cualquier compra o contratación deberá ejecutarse en función del procedimiento definido en el presente Instructivo (ver punto 13).

4. Solicitud de Cotizaciones

La solicitud de cotizaciones según lo informado en el punto 3 será responsabilidad del Beneficiario. En ningún caso se podrán realizar adquisiciones ni contrataciones a proveedores con los cuales el Beneficiario/Contraparte tenga vinculación directa (por ej.: familiar, empresarial, económica, etc) que afecte de cualquier manera la objetividad de la contratación/adquisición.

Las Cotizaciones presentadas por los Proveedores deberán contener en todos los casos: descripción del bien o servicio, precio, forma y plazo de pago, fecha de entrega del bien o finalización del servicio, plazo de validez de la cotización, de acuerdo al Anexo II adjunto.

Del mismo modo, será importante detallar en las cotizaciones cualquier información relativa a Garantías, Mantenimiento, etc. (en caso de existir).

5. Viáticos

Se deja constancia que se pagarán exclusivamente cuando así haya sido aprobado por el Proyecto/Contrato/Convenio.

Se incluyen dentro del concepto de Viáticos: gastos de alojamiento, alimentación y traslados dentro del lugar de destino.

Específicamente NO se incluye en este concepto los gastos de traslado al exterior o dentro del país (Pasajes al exterior o dentro del país, o combustible), los que tendrán un procedimiento específico según se detalla en el punto 6.

Los viáticos son con rendición de gastos, por tanto solamente se reconocerá lo efectivamente gastado y acreditado según Anexo III.

En este Anexo, se especificarán los datos de la persona que utiliza los viáticos, el destino, fecha del viaje (salida y regreso), la cantidad de noches de estadía, Proyecto/Contrato/Convenio en el cual participa el Beneficiario, en caso de que ANDE entienda que el gasto no está debidamente justificado, podrá no reconocer el gasto sin responsabilidad alguna. Cada comprobante deberá ser guardado por el Beneficiario.

Tope de viáticos:

Uruguay

\$ 3.700 máximo promedio por noche pernoctada

Exterior

Se tomará como tope de los viáticos al exterior el 70% de la escala de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores (<http://www.mrree.gub.uy/frontend/page?1,inicio,escala-viaticos,0,es,0>) vigente al momento del viaje, sin incluir pasajes.

6. Gastos de Traslado

Se deja constancia que se pagarán exclusivamente cuando así haya sido aprobado por el Proyecto/Contrato/Convenio.

En caso de corresponder, el Beneficiario será el encargado de realizar la compra y rendirlo según lo establecido en el presente instructivo.

En casos excepcionales, ANDE podrá autorizar la utilización de un vehículo propio a los efectos de traslados al interior del país. ANDE pagará al usuario el monto correspondiente al combustible y los peajes, si corresponde.

De forma previa, el Beneficiario deberá solicitar autorización a ANDE, presentando un detalle del viaje a realizar y kilómetros a recorrer con al menos 5 días de anticipación.

7. Compras WEB y en el exterior

En el caso de realizarse compras WEB, los procedimientos de compras, rendiciones, comprobantes a presentar, etc. no revisten cambios respecto de lo que se explica en este Instructivo.

Sin perjuicio de lo anterior, a los efectos de las Rendiciones de Gastos a presentar a ANDE, se deberá adjuntar comprobante de pago emitido por el sitio web donde se concretó la compra, debiendo constar: especificación clara del proveedor o sitio web, datos del comprador, fecha, artículo adquirido, importe abonado.

8. Operaciones en diferentes monedas

Se deberá rendir en la misma moneda en que se haya definido en el Proyecto/Contrato/Convenio.

Cualquier gasto realizado en una moneda diferente será convertido al tipo de cambio interbancario comprador del día anterior al pago efectivo realizado por el Beneficiario.

9. Comprobantes de las adquisiciones

Todos los comprobantes (sin excepciones) presentados en las Rendiciones de Gastos mencionadas, deberán estar sellados con la descripción del Programa/Convenio al cual refiere el gasto.

La totalidad de la documentación que respalda las compras y contrataciones incluidas en los Proyecto/Contrato/Convenio que cuenten con el apoyo de ANDE deberá ser conservada por parte del Beneficiario por al menos 5 años luego de finalizado el Proyecto.

10. Auditorías de gastos

ANDE, o quién ésta designe, podrá llevar a cabo Auditorías de Gastos (en cualquier momento) de forma de realizar un seguimiento de la ejecución del Programa.

La realización de Auditorías de Gastos implicará el análisis de los comprobantes que respaldan las compras/contrataciones por parte del Beneficiario, así como también la realización de cualquier otro tipo de control de validación del gasto realizado: análisis de documentación (presupuestos, cotizaciones, informes

de consultores, estados contables, etc.), consistencia del gasto con los fines del Proyecto, inspecciones oculares, recuentos físicos, entrevistas con el equipo de trabajo o terceras partes involucradas, etc.

En caso de detectarse incumplimientos, se adoptarán las medidas legales y contractuales pertinentes.

11. Reconocimiento del IVA

Solo se podrá reconocer el IVA en aquellas Empresas o Beneficiarios que no lo descuenten como parte de su operativa habitual.

12. Carácter de las Rendiciones de Gastos

La información suministrada en las Rendiciones de Gastos tendrá efecto de Declaración Jurada por parte del Beneficiario y deberá incluir timbre profesional de \$160 (valor vigente a la fecha de rendición, el mismo se ajusta anualmente el 1/1 y 1/7 de cada año).

13. Procedimiento para Rendición de Gastos

Para el caso de Aportes a realizarse por parte de ANDE en función de hitos o condiciones definidas en los Proyecto/Contrato/Convenio firmados, ANDE transferirá los fondos al Beneficiario según las condiciones y detalles establecidos en dichos Convenios, notificando al Beneficiario tal situación (vía email).

Rendición de Gastos: dentro de los plazos definidos en el Proyecto/Contrato/Convenio firmado, el Beneficiario deberá presentar el formulario de “Rendición de Gastos según Convenios/Programas” (Anexo I), acompañado de todos los comprobantes que respalden las compras o contrataciones realizadas (facturas, recibos, boletas de contado, etc.).

En estos casos, **los comprobantes deberán estar dirigidos a nombre del Beneficiario**, y deben hacer referencia al Convenio/Programa/Proyecto, deberán ser documentos oficiales (Facturas y Recibos, Boletas de Contado, Nota de viático), deberán estar vigentes y cumplir con todas las formalidades legales y fiscales correspondientes.

El envío a ANDE del Anexo I y de los comprobantes que respaldan las compras o contrataciones, deberá realizarse de preferencia mediante un servicio de alojamiento de archivos (Google Drive, Dropbox, One Drive, etc) o vía email (con documentos escaneados, Y DEBEN SER ORDENADOS EN FORMA CRONOLOGICA) en primera instancia para su revisión y seguir los pasos indicados en cada caso.

A los efectos de la presentación del Anexo I, se deberá seguir el criterio de “Caja”, es decir, se rendirán en dicho Anexo, exclusivamente los comprobantes que refieren a gastos ya pagados al proveedor del bien o servicio.

No se aceptarán comprobantes que refieran a pagos realizados en fechas anteriores a rendiciones ya aprobadas o posteriores al cierre del proyecto/presentación de la última rendición.

En el caso de Proyecto/Contrato/Convenio cuyas contrapartes sean organismo públicos, estatales y/o departamentales que sean responsables de la realización de obras, deberán rendir cuenta a ANDE del avance de obra en forma semestral, del 100% de los aportes recibidos, de acuerdo a la Ordenanza 77. Si existen especificaciones adicionales en el Convenio/Contrato/Programa deben ser cumplidas sin excepciones.

14. Excepciones y situaciones no contempladas

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento el Beneficiario deberá contactarse con ANDE para su definición.

15. Vigencia

En enero de cada año ANDE actualizará el presente y lo publicará en su propia página.